

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1080**  
**Junio 26 de 2024**

**“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROTOCOLO PARA EL INGRESO Y PERMANENCIA DE MASCOTAS EN LAS INSTALACIONES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MARÍA CANO”**

El Rector (E) de la Fundación Universitaria María Cano, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el Acuerdo 025 de 2024, expedido por la Asamblea General de Miembros,

**CONSIDERANDO**

1. Que la Fundación Universitaria María Cano, en desarrollo de la política de Bienestar Institucional, se suma a las nuevas dinámicas de generar espacios adecuados y amigables para compartir con las mascotas y que, además contribuyan a la salud física y mental de los miembros de la comunidad universitaria.
2. Que la institución, en virtud de la facultad que le ha sido conferida en el artículo 122 de la ley 30 de 1992 y el artículo 69 de la Constitución Política, procederá a establecer el protocolo con las condiciones para el ingreso y permanencia de las mascotas en las instalaciones de la Fundación Universitaria María Cano, sedes Medellín, Cali, Neiva y Popayán, con el fin de mantener una sana convivencia.
3. Que es importante promover el cuidado de la salud de las mascotas, tomar las medidas para el correcto comportamiento de ellas y seguridad de todos los miembros de la comunidad universitaria.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el Protocolo para el ingreso y permanencia de las mascotas de apoyo emocional, de asistencia y de aquellas que simplemente quieren acompañar a sus propietarios o poseedores en algunos espacios de las instalaciones de la Fundación Universitaria María Cano, sedes Medellín, Cali, Neiva y Popayán.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Objetivo.** La Fundación Universitaria María Cano, en su compromiso institucional con este protocolo tiene por finalidad orientar e indicar las condiciones para el ingreso y permanencia de mascotas, así como, disponer de algunos espacios donde se pueda compartir y brindar experiencias, alegría, confort y, además apoyo emocional, seguridad y acompañamiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Alcance.** El presente protocolo tiene por finalidad orientar e indicar las condiciones para el ingreso y permanencia de mascotas (perros o gatos) en algunos espacios de las instalaciones de la Fundación Universitaria María Cano, sedes Medellín, Cali, Neiva y Popayán.

En ningún caso, podrán intervenir en el adecuado desarrollo de las actividades académicas y administrativas.

La Institución no permite el ingreso de animales como reptiles, arácnidos, aves, entre otras especies prohibidas por la ley y consideradas como fauna silvestre.

**PARÁGRAFO:** La Fundación Universitaria María Cano se reserva el derecho de admisión de alguna de estas mascotas, en caso de considerarlo será necesario velar por el bienestar y la seguridad de la comunidad universitaria.

**ARTÍCULO TERCERO: Condiciones generales y responsabilidades de los propietarios o poseedores:**

1. Registrar la mascota, previo al ingreso a la institución y en el formulario dispuesto para ello, por Bienestar.
2. Llevar a cabo el control de acceso en la portería, informando el ingreso de la mascota.
3. El ingreso de la mascota a la María Cano debe ser realizado por su propietario o poseedor, quien estará todo el tiempo a su lado y será el responsable de su comportamiento al interior de la Institución, de manera que no interfiera con las actividades académicas o administrativas.
4. Garantizar que la mascota realice sus necesidades en las zonas demarcadas como pet friendly, evitando que lo hagan en zonas de circulación, para evitar algún accidente
5. Los ejemplares caninos deberán ir sujetos por medio de trailla y, en el caso de los caninos potencialmente peligrosos, además irán provistos de bozal y el correspondiente permiso, de conformidad con la ley. Siempre se permitirá la presencia de ejemplares caninos que, como guías, acompañen a su propietario o tenedor.
6. Recoger los excrementos y mantener limpieza de los espacios físicos de la María Cano, durante la permanencia en las instalaciones para evitar accidentes que puedan afectar a los demás asistentes. El personal de limpieza y servicios generales no está autorizado para la recolección de los desechos de los animalitos de compañía. El responsable debe cargar sus propios implementos de limpieza de los desechos de la mascota.
7. Al ingresar las mascotas a las sedes de la Fundación Universitaria María Cano, se entiende que el familiar es responsable por garantizar que no esté incluido en listado de razas contempladas dentro del artículo 108 de la Ley 746 de 2022 (Ejemplares caninos potencialmente peligrosos como: American Staffordshire Terrier, Bullmastiff,

Dóberman, Dogo Argentino, Dogo de Burdeos, Fila Brasileiro, Mastín Napolitano, Bull Terrier, Pit Bull Terrier, American Pit Bull Terrier, de presa canario, Rottweiler, Staffordshire Terrier, Tosa Japonés y aquellas nuevas razas o mezclas de razas que el Gobierno nacional determine, en el artículo 126 del Código de Policía Nacional: [https://leyes.co/codigo\\_nacional\\_de\\_policia/126.htm](https://leyes.co/codigo_nacional_de_policia/126.htm)

8. Para cuidar a nuestros amigos de cuatro patas, la María Cano no permite el ingreso de mascotas que no cumplan con toda la reglamentación: carné de vacunación, collar y placa de identificación con nombre y datos de contacto de la familia responsable.
9. La mascota debe estar en todo momento con su familiar responsable, es importante tener en cuenta que al ser asignados o recomendados a un amigo se pueden generar niveles de ansiedad o estrés que afecten la tranquilidad del ambiente académico. No podrá estar sola en los pasillos o patios de la Institución.
10. La mascota podrá ingresar al salón de clase siempre y cuando no afecte la realización de las actividades o altere el trabajo programado por los docentes. Si llegara el caso de tener que retirarse de clase, el estudiante responsable de la mascota debe responder por su ausencia del salón, acorde con lo establecido en el Reglamento Académico.
11. No se puede bañar a las mascotas en las instalaciones de la Fundación Universitaria María Cano.
12. Responder por el cuidado de los bienes físicos y mobiliario de la María Cano, así como realizar la correspondiente reposición de los elementos afectados con las mismas características.
13. En caso de presentarse un accidente con algún integrante de la comunidad universitaria, producto de una agresión por parte de la mascota, el familiar o responsable del animalito será quien esté al frente de las atenciones médicas necesarias.
14. Es importante evitar el ingreso a las instalaciones de la María Cano de caninos que se caractericen por su constante ladrado, nerviosismo o agresión hacia las personas; la Institución tiene como eje central la formación académica y se requiere un ambiente que genere concentración para el aprendizaje constante.
15. En caso de contar con el acompañamiento de un perro de servicio, guía o lazarillo; así como de apoyo emocional, con certificación médica, en la que el profesional explique que ayuda con problemas de salud mental, es importante notificarlo al ingresar a la Institución.



**María Cano**  
Fundación Universitaria  
Vigilada MinEducación

**ARTÍCULO CUARTO: Comunicación y Publicación.** Compulsar copia de la presente Resolución Rectoral a las Coordinaciones de las sedes Neiva, Cali y Popayán, Bienestar Institucional, Gestión Humana, Infraestructura Física y Comunicaciones para su socialización, implementación y aplicación.

**ARTÍCULO TERCERO: Vigencia.** La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de expedición.

### **PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, a los 26 días del mes de junio de 2024.

**LUIS HORACIO ESCOBAR CORREA**  
Rector (E)